



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 17 de mayo de 1990

Número 3.319

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 518.-** Notificación de liquidaciones a varios deudores.
- 519.-** Apertura de establecimiento para dedicarlo a video-club, sito en Avda. Ejército Español, nº 11 solicitado por D. Manuel Damiano García.
- 520.-** Notificación de subasta por débitos a la Hacienda Municipal a D. Sautri Jhamandas Lalchandani.
- 528.-** Notificación de resolución en expediente sancionador a D. Eleuterio Alvarez Torres, titular del puesto nº 39 del mercado San José.
- 529.-** Notificación de resolución en expediente sancionador a D. Juan Muñoz Cortés, titular del puesto nº 7 del mercado La Libertad.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda

- 489.-** Notificación de deuda tributaria a varios contribuyentes.

Intervención del Registro del Territorio Franco

- 487.-** Notificación a D. Abdellah El Koyani por infracción administrativa de contrabando nº 7/90.
- Notificación a D. El Hassan Ifkene y D. Hamido Mohamed Mohtar por infracción administrativa de contrabando nº 14/90.
 - Notificación a D. Ahmed Mojahid por infracción administrativa de contrabando nº 16/90.
 - Notificación a D. Mohamed Dadud y D. Mohamed Mohamed Rahama por infracción administrativa de contrabando nº 17/90.
 - Notificación a D. Abdeslam Debdí por infracción administrativa de contrabando nº 26/90.
 - Notificación a D. Mohamed Tribak, D. Musthafa Nady y D. Mohamed El Hichou por infracción administrativa de contrabando nº 32/90.
 - Notificación de resolución a D. Mohamed El Hichou, D. Irabak Mohamed y D. Tribak Mustafa por infracción administrativa de contrabando nº 15/88.

- 488.-** Notificación de infracciones administrativas de contrabando por vehículos abandonados.

- 515.-** Subasta pública de mercancías y vehículos procedentes de infracciones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General

- 490.-** Requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierta a empresas del Régimen General de la Seguridad Social.

- 491.-** Notificación a D. Angel Silvestre Lario por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

- 492.-** Notificación a D^a M^a Pilar Pérez Sempere por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

- 516.-** Notificación a D. Juan Yesa Marcos por débitos de cuotas a la Seguridad Social.

Delegación del Gobierno

- 493.-** Notificación de resolución en expediente sancionador a D. Ildelfonso Ponce Vallecillo propietario del puesto de pescadería nº 37 del Mercado Central de Ceuta.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Especial

- 494.-** Notificación de resolución en expediente de desahucio administrativo a D. Félix Iribarne Guerrero.

- 517.-** Notificación de resolución a D. Antonio Guerra Polo en expediente sancionador.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

- 505.-** Interposición del recurso nº B-1471/90 por Super Roma, S.A.

- 506.-** Interposición del recurso nº B-1470/90 por Compañía Mercantil Super Roma, S.A.

- 507.-** Interposición del recurso nº B-1509/90 por Peugeot Talbot España, S.A.

- 508.-** Interposición del recurso nº 5222/89 por D. José Andrés López Fernández.

- 509.-** Interposición del recurso nº B-1496/90 por Peugeot Talbot España, S.A.

- 510.-** Interposición del recurso nº A-1551/90 por D^a María Teresa Selva López.

- 511.-** Interposición del recurso nº B-1469/90 por Compañía Mercantil Super Roma, S.A.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

- 495.-** Citación a D. Antonio Verdún Ayud en autos de divorcio nº 142/90.

- 496.-** Notificación a D. Francisco Coda Fernández en autos de juicio ejecutivo nº 143/84.

- 513.-** Notificación a Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A. (INCECOSA) en juicio declarativo ordinario de menor cuantía.

sobre reclamación de cantidad.

514.- Notificación de resolución a la Compañía de Seguros Caudal y a D. Abdeslam Mohamed Lemage, en autos de juicio verbal civil nº 19/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

497.- Citación a Dª Ana Carmen Aguilar López en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía.

503.- Citación a D. José Luis Barga Egea en procedimiento de divorcio nº 194/90.

504.- Citación a D. Francisco Durán Carrión en autos de juicio de separación matrimonial nº 159/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

498.- Citación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam en juicio de faltas nº 2208/88.

499.- Notificación de sentencia a Impersberry, S.A., D. Alvaro Soto y D. José Manuel Delgado en autos de juicio de cognición nº 241/88.

500.- Notificación de sentencia a D. Safin Abdelatif Ahmed en

juicio de faltas nº 1257/89.

501.- Citación a D. Francisco Benítez González en juicio de faltas nº 659/87.

502.- Anulación de requisitoria en juicio de faltas nº 539/988 referida a D. Juan Carlos Fuentes Hidalgo.

521.- Citación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en juicio de faltas nº 1815/86.

522.- Citación a D. Mohamed Habid Youssef Kouki en juicio de faltas nº 3247/89.

523.- Citación a D. L' Amin El Berrak en juicio de faltas nº 3455/89.

524.- Citación a D. Toufir Mohamed Ben-Mod en juicio de faltas nº 3524/89.

525.- Citación a D. Philippe Vicent Matarazzo en juicio de faltas nº 3545/89.

526.- Citación a D. Abdelasis Lahabib Hamed en juicio de faltas nº 1337/86.

527.- Citación a D. Alfonso Martín Díaz en juicio de faltas nº 1472/86.

Juzgado de lo Social

512.- Citación a Prodiecu, S.A. en expediente nº 800/87, sobre reclamación de cantidad.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.

Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¡INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
Explanada Puntilla
Telf: 503174

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10 -5
Tlef: 512658
C/. Daoiz y C/. Antioco
Telf: 522413

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención del Registro del Territorio

Franco de Ceuta

487.- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellah El Koyani, pasaporte marroquí, nº 224583, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 7/90 incoado por la aprehensión de 20 cazadoras de cuero, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 25-01-90, a las 11:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que realizaban servicio de vigilancia de costa-carretera, en el Km. 1.500 (Ceuta-Tarajal), lugar "Peña Gorda", detuvieron un vehículo taxi mat. CE-0541-B, que transportaba una persona que infundió sospechas. Identificado resultó ser D. Diego Castillo Alvarez, D.N.I. 45.021.193, reconocido el vehículo se encontró en el maletero la mercancía ya reseñada arriba, no pudiendo el mencionado justificar su procedencia, ni existiendo documentos que acrediten la legal importación. Preguntado, manifestó que trabajaba para el Bazar Zamora, que por órdenes del propietario del mismo acompañó a un individuo a un almacén en la Avda. Martínez Catena s/n, para transportar las cazadoras al bazar, que el propietario de la mercancía es D. Abdellah El Koyani, preguntado D. Abdellah El Koyani, manifiesta que es propietario de la mercancía que había comprado en Marruecos y había pasado las cazadoras una a una por la Aduana de El Tarajal.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a 26 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR JEFE.-Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. El Hassan Ifkene y D. Hamido Mohamed Mohtar, con T.I.M. nº L-142035 (el primero) e indocumentado (el segundo), cuyos últimos domicilios conocidos eran respectivamente: Tetuán (Marruecos), Sidi Saidi nº 45 y Castillejos (Marruecos) Condesa s/n., por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 14/90, incoado por la aprehensión de 30 cajas de pescados variados y mariscos y en el que figuran como inculcados, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 10 de febrero de 1990, a las 06:45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil, que prestaban servicio de vigilancia, en el lugar conocido por "Playa la Ribera", observaron a dos individuos que desembarcaban de una embarcación varias cajas. Al personarse la fuerza actuante en la playa, el individuo que estaba en la patera se alejó con ésta rápidamente. Detenidos los dos individuos, éstos resultaron ser los arriba mencionados y la mercancía, la expuesta con anteriori-

dad. Según las manifestaciones de los inculcados, la mercancía la habían comprado en Castillejos y era para venderla en la plaza de Ceuta.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVENTOR-JEFE. Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mojahid, T.I. Marroquí nº L-28813, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos) por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 16/90 incoado por la aprehensión de 15 kgrs. de Chirlas y 15 Kgrs. de Coquinas, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 18 de febrero a las 09:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia de frontera, en el lugar conocido por el control viejo de Benzú, observaron a un individuo que procedente de Marruecos, se dirigía hacia el poblado de Benzú, portando dos bolsas. Requerido para que mostrase el contenido de las bolsas y se identificara, resultó ser la mercancía y el individuo anteriormente mencionado. Preguntado sobre la procedencia y destino que pensaba darle a los moluscos, manifestó que las había comprado en Castillejos y que eran para venderlos en el mercadillo de Benzú sin declararlos, ya que los géneros aprehendidos iban ocultos entre el pescado que portaba en una carretilla de un amigo suyo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de abril de 1990.-VºBº EL INTERVENTOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Dadud y D. Mohamed Mohamed Rahama, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: Barrio Málaga, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 17/90 incoado por la aprehensión de 31 botellas de brandy Memorable, 36 botellas de ginebra Clipper y 48 latas

de cerveza Lander Brau y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos .

Hechos imputados: El día 25 de febrero de 1990, a las 04:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de cobertura de frontera y costa-carretera, al realizarlo en el lugar conocido por "Playa del Tarajal" sorprendieron a dos individuos que procedentes de Ceuta, se introducían en Marruecos, portando dos bultos cada uno. Identificados resultaron ser los arriba mencionados. Reconocidos los bultos, estos contenían la mercancía ya descrita. Preguntados por la procedencia de los géneros manifestaron que los habían comprado en distintas tiendas de Ceuta y que lo iban a vender en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVEN-TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdeslam Debdi, T.I.M. L-141713, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos) s/n., por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 26/90 incoado por la aprehensión de 10 kgrs. de bigaros, 10 Kgrs. de coquinas, 20 Kgrs. de chirras, 12 Kgrs. de inmaduros y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 2 de marzo de 1990, a las 10:00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia, en el Km 2,300 de la carretera Ceuta-Tarajal, observaron la llegada de un motocarro, procedente de El Tarajal, que por causarles sospechas, procedieron a la identificación de los ocupantes y reconocimiento de la mercancía que llevaban. Estos resultaron ser: el mencionado arriba y como conductor D. Ahmed Mohamed Barhon, D.N.I. 45.083.249, y como mercancía la reseñada anteriormente. Según las manifestaciones del inculcado, la mercancía aprehendida la había adquirido en Tetuán, que la había traído en una embarcación marroquí y la había descargado detrás de la gasolinera de Móvil del Tarajal, al objeto de venderla en el mercado de Ceuta.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVEN-TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Tribak, D. Musthafa Nady y D. Mohamed El Hichou, con T.I.M. respectivamente: L-139519, L- 138491 y LF-2398, y cuyos últimos domicilios conocidos eran en Castillejos (Marruecos) calle Condesa s/n, por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando nº 32/90 incoado por la aprehensión de 26 kgrs. de pescado variado, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 3 de abril de 1990, a las 11:45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia en el lugar conocido por "Playa del Chorillo", observaron varios individuos que desembarcaban de dos pateras varios bolsos. Identificados resultaron ser los arriba mencionados y reconocidos los bolsos, éstos contenían pescado. Las embarcaciones mientras, se adentraron en el mar. Preguntado sobre la procedencia y lugar de donde se dirigían, manifestaron que habían comprado el pescado en Rincón de M'diq (Marruecos), y que pensaban venderlo en esta Ciudad.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 26 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVEN-TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed El Hichou, D. Irabak Mohamed y D. Tribak Mustafa, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en : Castillejos (Marruecos) calle Condesa s/n, por medio de este edicto se les notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 15/88, cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida un infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º. Declarar responsables de la misma a D. Mohamed El Hichou, D. Irabak Mohamed y D. Tribak Mustafa.

3º. Imponer las siguientes multas:

A D. Mohamed El Hichou	1.500.- ptas.
A D. Irabak Mohamed	1.500.- ptas.
A D. Tribak Mustafa	1.500.- ptas.

4º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que

interesen a la defensa de su derecho.
 Ceuta, 27 de abril de 1990.- VºBº EL INTERVEN-
 TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

488.- Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracciones administrativas de contrabando con intervención de los vehículos, que se encontraban al parecer abandonados en diversos aparcamientos de esta Ciudad, careciendo de placas de matrícula.

Expte. nº: 24/89 remolque SCHMIDT, tipo FSAT, nº Fabric: 5728, sin placas de matrícula.

Expte. nº: 53/89 Fiat 131, 2500 Diesel, sin placas de matrícula, chasis nº: FIAT 131AZ4280841.

Expte. nº: 6/90 Furgón Mercedes 407 D, sin placas de matrícula, chasis nº: 30911610352826.

Expte. nº: 37/89 Caravana Meibro, sin placas de matrícula, chasis nº: NR 7474 7I.

Suponen las infracciones tipificadas en el caso 1º del nº 1 del art. 1, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 20 de julio de 1982) de Contrabando, sancionadas en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 2 de mayo de 1990.- EL INTERVENTOR JEFE.- Ernesto Villanueva.

489.- El artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, (BOE nº 171 de 18 de julio de 1958) establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín de la Provincia y/o el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de acta, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos en su domicilio habitual son los siguientes:

9/0510027	394/89	45.072.315	Ahmed Abdeselam Abdelhatif	Demora mod	300,1989	2.935.- ptas.
0/0500015	394/90	A11904992	Angeles Nocturnos, S.A.	Demora mod	300,1989	11.973.-ptas.
5/0500060	394/90	45.064.018	Fuentes Cortés, Sebastián	Demora mod	130,1989	5.133.- ptas.
4/0510030	394/89	28.402.703	Naranjo Espinosa, Andrés	Demora mod	110,1989	10.834.- ptas.
6/0500030	394/90	27.333.385	Río Scheiz, Raúl de	Demora mod	110,1989	4.363.- ptas.
2/0500009	394/90	45.068.947	Hamido Mesaud, Abselam	Demora mod	440,1989	2.398.- ptas.
5/0500029	394/90	A11907003	Reparo,S.A.L.	Demora mod	440,1989	3.380.- ptas.
8/0500028	394/90	A11907003	Reparo,S.A.L.	Demora mod	110,1989	14.758.-ptas.
0/1000002	127/90	B11906211	Esportmuebles,S.L.	Sociedades,1989		8.250.-ptas.

Plazo de ingreso (R.D. 338/85, 15 de marzo)

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20%.

Contra este acuerdo puede interponerse, ante la Delegación de Hacienda en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal E. Administrativo Provincial de Ceuta, en el plazo de 15 días, también computados desde el siguiente a aquél en que esta notificación aparezca en el Boletín Oficial de Ceuta o sea expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo simultanearse ambos recursos. (RD 2244/79 y RD 1998/81).

Ceuta, 4 de mayo de 1990.- Vº Bº EL DELEGADO DE HACIENDA.- Manuel Romero Jiménez.-EL JEFE DE LA SECCION.- Cristóbal Aguilar Mora.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL
 Tesorería General de la Seguridad Social**

490.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de documento: Requerimientos de Cuotas.
 Nº Inscripción: 51/003822/58
 Razón Social y Domicilio: Agrupación Deportiva Ceuta
 Periodo: 1089
 Rampa de Abastos, 5

51/004988/60	Agrupación Deportiva Ceuta Rampa de Abastos, 5	1089
51/006222/33	Antonio Moreno Quintanilla (Cafetería Dulcinea) C/. Serrano Orive, 15	1189
51/006368/82	Viajes Busconfot Daoiz 2, 1	1089
51/006612/35	Vamull, S.A.	1189
51/006638/61	Avda. V. de Africa, U.A. Ceutí Inmobiliario Vaquero, S.A. Cmte. Baro Alegret, 12	1189

Tipo de Documento: Notificación de Descubierto
 51/002353/44 Manuel Bandera López Avda. Dr. Marañón, s/n 1289

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se

haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real nº 20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

491.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, en el que figura el apremiado D. Angel Silvestre Lario, D.N.I. 21.609.259, el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta al deudor para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, así como al Ilmo.Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose el escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 19 de abril de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- José Luis Morales Montero.

492.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, en el que figura el apremiado Dª Mª Pilar Pérez Sempere D.N.I. 21.615.560, el Sr. Tesorero

Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta al deudor para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, así como al Ilmo.Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 19 de abril de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- José Luis Morales Montero.

DELEGACION DEL GOBIERNO

493.- Visto el expediente instruido a D. Ildefonso Ponce Vallecillo, propietario del puesto de pescadería nº 37 del Mercado Central de Ceuta.

Resultando: Que con fecha 8 de agosto de 1989 se levanta acta por el Inspector de Consumo D. Carlos Romero Esteban al puesto nº 37 del Mercado de Abastos con motivo de inspección realizada a dicho Mercado.

Resultando: Que a la vista del Acta presentada, el Director Provincial de Sanidad y Consumo, con fecha 25 de octubre de 1989 dictó Providencia de incoacción de expediente sancionador, por obstrucción y negativa a suministrar datos y facilitar la función inspectora.

Resultando: Que con fecha 25 de octubre de 1989 se formuló el correspondiente Pliego de Cargos, concediéndose un plazo de ocho días hábiles para contestar a los hechos imputados.

Resultando: Que notificado el Pliego de Cargos con acuse de recibo, D. Ildefonso Ponce Vallecillo no contestó al mismo.

Resultando: Que con fecha 28 de diciembre de 1989 se formula Propuesta de Resolución al considerar acreditados los siguientes hechos:

1º Que el día 8 de agosto de 1989, cuando el inspector de Consumo se personó en el puesto nº 37, con el fin de realizar su función inspectora y requerir a D. Ildefonso Ponce Vallecillo para que no echase agua al pescado que tenía expuesto para la venta al público, se negó a ello, contestando al inspector con voces y llegando a decir que la labor del citado inspector era un fraude.

2º Que cuando se le requirió su documentación para levantar acta correspondiente se negó a facilitarla.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución a D. Ildefonso Ponce Vallecillo, con acuse de recibo, en la que se propone sancionarle con multa de diez mil pesetas, no presenta alegaciones en el plazo concedido para ello.

Considerando: Que los hechos probados son constitutivos de falta leve consistente en obstrucción y negativa a suministrar datos y facilitar la labor inspectora, tipificados en los artículos 34.8 de la Ley 26/1984, de 19 de julio y 5.1. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio.

Considerando: Que las faltas leves pueden ser sancionadas con multas de hasta 100.000 pesetas según el art. 10 del Real Decreto 1945/83.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales vigentes.

Vistos el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, la Ley 26/1984, de 19 de julio y demás normativas de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda sancionar a D. Ildefonso Ponce Vallecillo con multa de diez mil pesetas, comunicándole el derecho que le asiste a recurrir en Alzada, ante el Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al recibo de la presente resolución.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Pedro Miguel González Márquez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección Especial

494.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra D. Félix Iribarne Guerrero, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, sita en la barriada Príncipe Felipe, portal 6-2º A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 27 de abril de 1990, y que dice literalmente así:

"Que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y D. Félix Iribarne Guerrero, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública propiedad del Ayuntamiento sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 6-2º A."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de

alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 4 de mayo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

495.- D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio nº 142/90 a instancias de Dª María de los Dolores Aguilar Romero contra D. Antonio Verdún Ayud y el Ministerio Fiscal, en los que por providencia de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente, dado su paradero ignorado, al demandado antes citado para que en el plazo de veinte días comparezca y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a 24 de abril de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

496.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del Secretario que refrenda, se tramita procedimiento de apremio en autos de juicio ejecutivo núm. 143/84 seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A. representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Francisco Coda Fernández en reclamación de dieciocho millones trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, de principal y trescientas sesenta y dos mil ochocientos veinticinco pesetas de intereses vencidos más un millón quinientas mil pesetas, calculados para intereses, gastos y costas, en el cual y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una de ellas la finca que luego se dirá.

Las subastas tendrán lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia que corresponda de Málaga, el próximo día 19 de julio de 1990 a las 11:00 horas, la primera; el día 20 de septiembre de 1990 a las 11:00 horas, la segunda; y el día 25 de octubre de 1990 a las 11:00 horas la tercera. Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las dos anteriores se declarasen desiertas. Para dicha subasta regirán las siguientes condiciones:

1º.- Los tipos serán el del precio de valoración en la primera, el que resulte de rebajar éste a un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2º.- Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse postura por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha

hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º.- En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

5º.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º.- Los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación de Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7º.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepte y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º.- En cuanto a la segunda y tercera subasta se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9º.- A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Finca número cincuenta y seis. Vivienda tipo tres D-Ex izquierda, adscrita al portal número cuatro en planta sexta del bloque número cuatro enclavado en terrenos procedentes de las Haciendas de Campo denominadas Cortijo de San Ciriano y San Luis, sitos en el partido Primero de la Vega, de este término. Consta de vestíbulo, pasillo, estar comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, tendedero y dos terrazas, una con acceso a través de uno de los dormitorios y otra a través del estar comedor. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, acceso de distribución, comunicación vertical, vivienda tipo tres D-ME derecha de su planta, adscrita al portal número cuatro, fondo, fachada lateral izquierda al edificio donde ubica, derecha entrando, fachada principal e izquierda, fachada posterior. Cuota: en el edificio 1,4762 por ciento y en los beneficios 6,1177 por ciento.

La finca anterior aparece inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga, tomo 1.499, folio 19, finca 64.085 inscripción tercera a nombre de los esposos D. Francisco Codas Fernández y Dª María Berenguer de Mesa, valorada pericialmente en la suma de seis millones quinientas mil pesetas.

Dado en la Ciudad de Ceuta, a 8 de mayo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA

497.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia del Número Dos de esta Ciudad, de conformidad con la providencia propuesta dictada

con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal contra Dª Ana Carmen Aguilar López, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y el parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido y firmo la presente en Ceuta, a 2 de mayo de 1990.- LA SECRETARIA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

498.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 2208 de 1988 sobre hurto contra D. Abdeslam Mohamed Abdeslam, nacido en Ceuta el año 1966 y con T.E. nº 10.074 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 con domicilio en Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 3 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

499.- En los autos de juicio de cognición nº 241/88, seguido a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, contra Impersherry, S.A., D. Alvaro Soto y D. J. Manuel Delgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia nº 76. En la ciudad de Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. Dª Nieves Bastante González, Juez de Primera Instancia nº 3 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición nº 241/88 a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, representada por digo contra Impersherry, S.A., D. Alvaro Gavilán Soto y D. J. Manuel Delgado.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en representación de D. Mustafa Ahmed Mohamed, frente a Impersherry, S.A. D. Alvaro Gavilán Soto y D. José Manuel Delegado, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la suma de 227.100 ptas. (Doscientos veintisiete mil cien pesetas), importe de la deuda contraída por suministro de comidas, en virtud de servicios concertados e intereses legales y costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Impersherry, S.A., D. Alvaro Gavilán Soto y D. José Manuel Delegado, libro la presente en Ceuta, a 4 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO.

500.- El señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en juicio de faltas nº 1257/89, sobre desobediencia y uso de nombre supuesto ha acordado notificar a D. Safin Abdelatif Ahmed, la sentencia dictada con fecha cinco de marzo de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Safin Abdelatif Ahmed como autor responsable de una falta contra el orden público, tipificada en el art. 570-6º del Código Penal a la pena de seis mil pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 23 de abril de 1990.- EL SECRETARIO.

501.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 659 de 1987 sobre lesiones contra D. Francisco Benítez González nacido en Ceuta el 28-6-55, hijo de José y Carmen con D.N.I. 45.059.446 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

502.- Por la presente y habiéndolo acordado en juicio de faltas número 539-988, sobre lesiones se deja sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial de Ceuta* nº 3.316 de 26 de abril bajo el número 423 referida a D. Juan Carlos Fuentes Hidalgo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y por tanto las medidas adoptadas en dicho juicio sobre su rebeldía.

Ceuta, a 9 de mayo de 1990.- LA JUEZ DE INSTRUCCION.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS
DE CEUTA**

503.- Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre divorcio, Disposición Adicional 5º, con el número 194/90, a instancia de Dª María Pilar Jiménez Montejo, representada por el Procurador Sr. Pulido y por la Ldo. Sra. Linares Díaz, contra D. José Luis Barga Egea.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. José Luis Barba Egea, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado

referido y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a 7 de mayo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

504.- Don Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de separación matrimonial, Disposición Adicional 5ª, con el número 159/90, a instancia de Dª Francisca Portillo Cáceres, representada por la Procuradora Sra. Barchilón y por el Ldo. Sr. Barroso, contra D. Francisco Durán Carrión.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Francisco Durán Carrión, para que en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, se persone en los autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en Ceuta, a 7 de mayo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sevilla

505.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1471/90 formulado por Super Roma, S.A., contra Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 5 de enero de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación por Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías (Liquidaciones núms. 88062631, 89044140 y 89029530), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

506.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1470/90 formulado por Compañía Mercantil Super Roma, S.A., contra resolución dictada por el Excmo Ayuntamiento de Ceuta de fecha 11 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones por Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

507.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1509/90 formulado por Peugeot Talbot España, S.A. contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, de fecha 20 de diciembre de 1989, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones números 88501350, 88501587, 89020829, 89024699, 89028109 y 89016263, giradas por el concepto de Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron

interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

508.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 5222/89 formulado por D. José Andrés López Fernández contra resolución del Ministerio de Defensa, de 7 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del MASPE, sobre el abono de la indemnización de residencia eventual, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

509.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1496/90 formulado por Peugeot Talbot España, S.A., contra Decreto del Ayuntamiento de Ceuta, de 10 de enero de 1990, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones núm. 89055650, 89057207 y 89055652, giradas por el concepto de Arbitrio sobre Importación de Mercaderías, por importe total de 785.493 ptas., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

510.- Se anuncia la interposición del recurso núm. A-1551/90 formulado por Doña María Teresa Seiva López y otros contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, de 17 de noviembre de 1989, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 12 de septiembre de 1989, por la que se desestimó la reversión de la finca sita en Ceuta, calle Millán Astray, núm. 2, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

511.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1469/90 formulado por Compañía Mercantil Super Roma, S.A., contra resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta de fecha 13 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones por Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

JUZGADO DE LO SOCIAL

512.- En el expediente núm. 800/87 seguido a instancia de Dº Quichorri Pokardas Vaswani contra Prodiecu, S.A.

sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de esta Ciudad, providencia de ejecución, cuya copia literal dice como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez de lo Social, Ilmo. Sr. Espinosa Cabezas. Ceuta, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, se tiene por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución de la sentencia In-Voce recaída en las presentes actuaciones, y de acuerdo con lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la empresa demandada Prodiecu, S.A., para que abone a la actora la cantidad de ochenta y una mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (81.665.- pesetas) de principal, y de no hacerlo así, embárguense bienes suficientes o derechos de la propiedad de la empresa ejecutado, guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proseguirse el procedimiento por todos sus trámites, hasta la total terminación del mismo, por cobro o en su caso, la insolvencia del ejecutado. Concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que a su derecho le convenga, según establece el art. 33.3 del Estatuto de los Trabajadores. Cítese a la empresa ejecutada, a través del *Boletín Oficial de Ceuta*, por encontrarse en paradero desconocido.

Lo mando y firma S.Sª de lo que doy la correspondiente fe. M. Alvaro Espinosa Cabezas.- Ante mí: Juan Arturo Pérez Morón.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa Prodiecu, S.A., ausente de su domicilio y en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a 9 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO.- Juan Arturo Pérez Morón.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

513.- En el juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitado en este Juzgado al número 211/88 sobre reclamación de cantidad a instancias de Dragados y Construcciones, S.A. contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción S.A. (INCECOSA) se ha dictado el día de hoy la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia que formula D. José Luis Astorga Riquelme, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Ceuta.

Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa.

Por presentados los anteriores escritos, únase a los autos de su razón, y como se pide, en ejecución de sentencia dictada en este procedimiento requiérase a la entidad demandada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A. (INCECOSA)" para que en el plazo de quince días otorgue junto con la entidad demandante "Dragados y Construcciones, S.A." y a favor de ésta, la escritura pública notarial de venta de los inmuebles objeto de la litis, a excepción: A) de las plazas de garajes cuyo dominio se ventila en los diferentes procedimientos de tercerías entablados; y B) de las plazas excluidas de la opción de compra inscrita en el Registro de la Propiedad. Las fincas objeto de la transmisión acordada se delimitan de la siguiente forma:

1.- Finca nº 12.403, con cuarenta plazas de garajes y una ocupación de 1.061,94 m2, de la que han de excluirse las siguientes plazas de garajes por haberse indicado así en la

escritura de compra otorgada en su día: los números 1, 14, 15,16, 17,18,19,24 y 34.

2.- Finca nº 12.404, con ochenta y ocho plazas de garaje, con una ocupación de 2.143,2 m2, de la que han de excluirse las siguientes plazas de garajes: A) 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 34, 35, 38, 39, 46, 57, 58, 63, 64, y 93 por haberse indicado así en la escritura de opción otorgada en su día; y B) 93, 95, 44, 73, 85, 75, 76, 61, 62, 55, 56, 74, 94, 94, 45, 65, 82, 52 y 47, por interposición de demandas de tercería.

3.- Finca nº 12.405, con ochenta y ocho plazas de garajes, con una ocupación de 2.143,2 m2.

4.- Finca 12.406, con sesenta y siete plazas de garajes, con una ocupación de 1.500, 8 m2.

5.- Finca 12.407, destinada a almacén y con una ocupación superficial de 690,36 m2.

Requírase igualmente a la entidad demandada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A" (INCECOSA) para que previamente a otorgar la escritura pública notarial de venta antes mencionada, practique la división horizontal de las fincas que aparecen como únicas en el Registro de la Propiedad, cuando menos la 12.403 y 12.404, debiendo aportar a la Notaría la documentación para practicar dicha división horizontal.

Apercíbase a dicha entidad demandada de que si transcurre el plazo concedido sin verificar lo ordenado, se procederá por el Juzgado de Oficio a otorgar en su nombre la correspondiente escritura.

Visto el domicilio desconocido de la demandada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A." (INCECOSA), practíquese el requerimiento acordado por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para lo que se remitirá el correspondiente ejemplar con oficio al Ayuntamiento de esta Ciudad.

Proveyendo al punto "D" del escrito de fecha catorce del actual, relativo a la cancelación de los avales que tiene prestados la actora, habiéndose dictado en este procedimiento sentencia que es firme, se cancela el aval prestado por el Banco Central de esta Ciudad, en fecha 6 de septiembre de 1988 por importe de cinco millones de pesetas, inscrito en el Registro Especial de Avales en la misma fecha, con el número 01130988005-A, participándose dicha cancelación a la mencionada entidad bancaria con atento oficio. En cuanto a la cancelación del otro aval bancario por importe de quince millones de pesetas que se solicita, fítese por la actora en la pieza separada en que se prestó. José Luis Astorga Riquelme.- Conforme, EL MAGISTRADO JUEZ.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco.- Firmados y rubricados.

La anterior resolución no es firme y contra ella puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a la demandada "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S.A." (INCECOSA), libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 15 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

514.- Don José Luis Astorga Riquelme, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil número 19/90 se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa.

El Ilustrísimo señor D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, ha visto y examinado el presente procedimiento de juicio verbal civil 19/90 promovido por D. José Quintero Román representado por el procurador Sr. Muñoz Dick y dirigido por el Letrado D. Emilio Jalil contra Compañía de Seguros Caudal y D. Abdeslam Mohamed Lemage, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de Hecho.

Primero.- El procurador Sr. Muñoz Dick en nombre de D. José Quintero Román interpuso demanda de juicio verbal que fue repartida a este Juzgado contra la Compañía de Seguros Caudal y D. Mohamed Abdeslam Lemage, alegando en dicha demanda los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables y que aquí se dan por reproducidos, terminando con la súplica se dictará sentencia condenando a los demandados al pago de 73.412 pesetas de principal, más los intereses legales y costas.

Admitida a trámite la demanda se señaló para que tuviera lugar el correspondiente juicio verbal, compareciendo la parte actora el demandado D. Mohamed Abdeslam Lemage y la Letrada Sra. Valriberas Acevedo por Compañía de Seguros Caudal, manifestando las partes lo que tuvieron por conveniente y con la práctica de las pruebas que propuestas fueron admitidas y declaradas pertinentes con el resultado que consta unidos a autos, y transcurrido el periodo de prueba quedaron los autos a disposición de Su Señoría para dictar sentencia.

Segundo.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en el plazo para dictar sentencia que fue sobrepasado debido al excesivo trabajo acumulado en este Juzgado, en los órdenes penal y civil a causa de insuficiencia de personal arrastrada de antiguo.

Fundamentos de Derecho.

Primero.- El resultado de la prueba practicada en estas actuaciones imponen un total rechazo a las pretensiones deducidas en la demanda, pues conjugando debidamente la documental aportada con ésta y las declaraciones del testigo D. Said Ahmed Mohamed, ha quedado patentizado que el Sr. Quintero realizó una maniobra consistente en irrumpir en la calzada desde su derecha con intención de formar la carretera de acceso a la Barriada Príncipe Alfonso, sita en su lado izquierdo de aquella, interceptando de ese modo el camino que seguía el vehículo conducido por el demandado D. Abdeslam Mohamed Lemage, lo que excluye la responsabilidad de éste último, pues el actor debió comprobar la situación del tráfico en la vía y, especialmente, la presencia cercada de vehículos en una y otra dirección antes de emprender su maniobra, omisión que fue la desencadenante del accidente, sin que conste en absoluto que contribuyera a su producción la conducta del citado demandado.

Segundo.- De contrario se formula en el acto del juicio verbal reconvencción contra el inicialmente demandante y la compañía aseguradora del vehículo que conducía, Multinacional Aseguradora, y si bien, en principio, ningún obstáculo legal existe para ello en el tipo de procedimientos en que ahora nos movemos, sin embargo, el supuesto concretamente enjuiciado merece las siguientes consideraciones: en primer lugar, es condición o requisito formal de la institución que se comenta, que se trate de una demanda contra el actor, por lo que no es admisible que se dirija contra alguien más de las personas que configuran la parte demandante; de otro lado, estando la entidad Multinacional Aseguradora, en cuanto responsable directa frente al perjudicado por imperio de la Ley, interesada en lo que aquí se decida acerca de las obligaciones civiles

derivadas del accidente comentado, resultaba imprescindible haberla traído al juicio para que pudiera sumir las consecuencias económicas que del mismo pudieran desprenderse, además, teniendo el pronunciamiento que aquí podría recaer igual fundamento para Aseguradora y asegurado y afectando a la continuidad de la causa, resulta inviable dividir aquél en procesos o reclamaciones independientes.

La conclusión de todo lo anterior ha de ser ineludiblemente la improcedencia de la reconvencción formulada por no dirigirse sólo contra el demandante, y en todo caso, entender que ninguna condena puede hacerse contra la Compañía de Seguros que no ha sido traída a juicio, y por tanto, no ha tenido opción a defenderse, así como, y aún en el caso de estimar formulada la reconvencción sólo contra el Sr. Quintero, la imposibilidad de ceñir la Sentencia sólo contra éste por impedirlo el litisconsorcio pasivo necesario que le vincula con su aseguradora, y que es apreciable de oficio por este Juzgado.

Tercero.- Ha de desestimarse íntegramente la demanda formulada, y sin entrar sobre el fondo de la reconvencción formulada, no pronunciarse sobre la misma por los motivos que quedan expresados.

Cuarto.- Por imperativo del artículo 523 de nuestra Ley de Ritos, es procedente no hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes litigantes.

Vistos, además de los citados, cuantos artículos son de general y pertinente aplicación.

Fallo: Debo desestimar la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñoz Dick en nombre y representación de D. José Quintero Román contra D. Abselam Mohamed Lemague y Compañía de Seguros Caudal.

No ha lugar a pronunciarse sobre la reconvencción por falta de litisconsorcio pasivo necesario.

No procede imponer las costas de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a ambas partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito. Y en fe de ello y para que surta efectos para su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 10 de mayo de 1990.-

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención del Registro del Territorio

Franco de Ceuta

515.-El día 7 de junio de 1990, a las once horas, se celebrará en esta Intervención del Registro del Territorio Franco, Avda. Muelle Cañonero Dato, subasta pública de mercancías y vehículos, procedentes de expedientes de infracciones administrativas de contrabando y del régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Las condiciones de la subasta y demás detalles, se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios de esta Intervención y de la Delegación de Hacienda de Ceuta. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que afecten a los artículos subastados.

Ceuta, 8 de mayo de 1990.- VºBº EL INTERVEN-TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

516.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, en el que figura el apremiado D. Juan Yesa Marcos, D.N.I. 14.378.026, el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta al deudor para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, así como al Ilmo.Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose el escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 8 de mayo de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- José Luis Morales Montero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección Especial

517.- Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. en Ceuta, contra don Antonio Guerra Polo, adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 33-5, por infracción al vigente reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, tipificada en su art. 138, causa especial 7ª, - subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda, y a los efectos prevenidos en los arts. 142 y 161

del mencionado Reglamento, se notifica, por medio de este anuncio, la Resolución acordada por esta Dirección Especial en fecha 19 de abril de 1990, que dice así:

"Que se resuelva el contrato existente ente esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y don Antonio Guerra Polo, referente a la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Ceuta, Bda. Juan Carlos I, bloque 33, puerta 5, propiedad de este Ministerio".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la

Ley de Procedimiento Administrativo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación en este *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, a 8 de mayo de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José Mº Segura Ramos.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

518.- No habiendo sido posible la notificación a los deudores abajo relacionados, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los plazos de ingreso son los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las presentes liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Nombre y apellidos	Concepto tributario	Importe
Teodoro Ramos Alcaraz	Indeterminados (daños vía pública)	121.930
Francisco Muñoz Maeso	Suscripción B.O.C.	8.000
Miguel A. Chocrón Israel	Tasa prestación servicio bomberos.	20.450
Asesoría Laboral Grimaldi	Suscripción B.O.C.	8.000
Layachi Abdelkader Benyaya	Tasa prestación servicio bomberos	8.500
Comunidad Vecinos P.Iglesias	Idem.	6.328
Radi Mohamed Abdeslam	Idem.	8.000
Hafida Abdelkader Sedik	Idem.	8.500

Ceuta, 10 de mayo de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fructuoso Miaja Sánchez.

519.- El Alcalde de esta Ciudad.

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. Manuel Damiano Garcias con domicilio en Nicaragua, 3 licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a video-club sito en Avda. Ejército Español, nº 11.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 9 de mayo de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fructuoso Miaja Sánchez.

520.- El Recaudador del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra D. Sautri Jhamandas Lalchandani, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1989 la siguiente:

"Providencia: Autorizada con fecha 24 de abril de 1989, la subasta de los Derechos de Traspaso propiedad de son Sautri Jhamandas Lalchandani, embargados por diligencia de

fecha 13 de mayo de 1987, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de junio del presente año, a las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de esta Ciudad, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80,81 y 82 de instrucción".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:
Derechos de traspaso del local de negocio sito en Plaza Teniente Ruiz, 4 (SANYO).
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 3.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación.
- 4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 5.- Que en el caso de no ser enajenado el mencionado

Derecho de Traspaso en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

6.- Que quedan fijados los tipos de subasta en primera y segunda licitación de la siguiente forma:

Valoración pericial	3.500.000.-
Tipo subasta la licitación	3.500.000.-
Postura admisible	2.333.333.-
Tipo subasta 2ª licitación	2.625.000.-
Postura admisible	1.750.000.-

Ceuta, 8 de mayo de 1990.- EL RECAUDADOR.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

521.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 1815 de 1986 sobre lesiones contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, nacido en Ceuta el 20-11-56, hijo de Mohamed y de Fatma, casado, jornalero con T.E. 7.584, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

522.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3247 de 1989 sobre resistencia a Autoridad contra D. Mohamed Habib Youssef Kouki, nacido en Beja (Túnez) el 6-5-60, hijo de Youssef y Charga con documento de nacionalidad tunecina nº E-304723, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

523.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3455 de 1989 sobre lesiones contra L' Amin El Berrak, nacido en Tetuán en el año 1934, hijo de Abdelkrim y de Mennana, con Tarjeta de Intendencia marroquí nº L-97005, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autori-

dades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

524.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3524 de 1989 sobre desobediencia contra D. Toufir Mohamed Ben-Mod, nacido en Túnez, hijo de Mohamed y Magida, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

525.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3545 de 1989 sobre resistencia a Autoridad contra D. Philippe Vicent Matarazzo, nacido en Larh (R.F.A) el año 1961, hijo de Francoise y Annie, con pasaporte francés nº 06-07759, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

526.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1337 de 1986 sobre hurto contra D. Abdelasis Lahabib Hamed, nacido en Ceuta el 6-1-66, hijo de Lahabib y de Sohara con D.N.I. 45.080.637, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

527.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1472 de 1986 sobre lesiones contra D. Alfonso Martín Díaz, nacido en Salamanca el día 28-3-48, hijo de Alfonso y Francisca, casado,

con D.N.I. 7.765.695, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 11 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

528.-El Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, D. Enrique Gutiérrez Martínez, con fecha 15-5-90, promulgó la siguiente Resolución:

"Dada cuenta del expediente sancionador instruido por Decreto de esta Concejalía de fecha 1-2-90, contra D. Eleuterio Alvarez Torres, titular del puesto nº 39, del Mercado San José.

Tramitado el expediente, con observancia de los preceptos legales que le son aplicables, habiéndose observado los plazos y evacuado los trámites y diligencias necesarios.

Resultando: que el inculcado en los trámites de audiencia, tanto el relativo al pliego de cargos como el de propuesta de resolución, no ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Resultando: probado que el puesto nº 39, del Mercado de San José, se encuentra cerrado, y que D. Eleuterio Alvarez Torres, adjudicatario del puesto, se encuentra ausente de esta localidad, en ignorado paradero.

Considerando: que los cargos aparecen tipificados en el Artº 42, del Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, como falta muy grave.

Considerando: lo dispuesto en el artº. 43 de dicho Reglamento, que establece las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

Vengo en disponer se rescinda a D. Eleuterio Alvarez Torres, la concesión del puesto nº 39, del Mercado San José."

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por ser el interesado de domicilio desconocido.

Contra la presente resolución podrá interponerse, conforme determinan los arts. 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 7 de diciembre de 1956, recurso de reposición ante el Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Asimismo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ceuta, 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.

529.- El Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, D. Enrique Gutiérrez Martínez, con fecha 15-5-90, promulgó la siguiente Resolución:

"Dada cuenta del expediente sancionador instruido por Decreto de esta Concejalía de fecha 13-4-89, contra D. Juan Muñoz Cortés, titular del puesto nº 7 del Mercado La Libertad.

Tramitado el expediente, con observancia de los preceptos legales que le son aplicables, habiéndose observado los plazos y evacuado los trámites y diligencias necesarios.

Resultando: que el inculcado en los trámites de audiencia, tanto el relativo al pliego de cargos como el de la propuesta de resolución, no ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Resultando: probado que el puesto nº 7, del Mercado de la Libertad, se encuentra cerrado, y que D. Juan Muñoz Cortés adjudicatario del puesto, se trasladó a Sevilla.

Considerando: que los cargos aparecen tipificados en el artº 42, del Reglamento de Mercados de este Ayuntamiento, como falta muy grave.

Considerando: lo dispuesto en el artº 43 de dicho Reglamento, que establece las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

Vengo en disponer se rescinda a D. Juan Muñoz Cortés, la concesión del puesto nº 7, del Mercado La Libertad."

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por ser el interesado de domicilio desconocido.

Contra la presente resolución podrá interponerse conforme determinan los arts. 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de diciembre de 1956, recurso de reposición ante el Concejal Delegado Genérico del Area de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Asimismo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ceuta, 16 de mayo de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana5.000 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.

1/8 plana.....675 pts. por publicación.

Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

00191 512MB12

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA